



ASOCIACION CIVIL CLUB MIRANDA

REGLAMENTO PARA LA INCORPORACION DE OTROS  
MIEMBROS FAMILIARES

Caracas, febrero de 2018

Artículo 1º: De acuerdo a lo establecido en el Título V, artículo 23º del Estatuto Social, la incorporación de otros miembros familiares distintos a los mencionados en dicho artículo, se regirá por el siguiente Reglamento.

Artículo 2º: Los hijos(as) solteros (as), viudos(as) o divorciados(as) del Socio Propietario o de su cónyuge y Socio Usufructo, cuyas edades estén comprendidas entre los veintinueve (29) y treinta y cinco (35) años cumplidos, podrán hacer uso de las instalaciones del club, con los mismos deberes y derechos de los miembros familiares, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. El Socio Propietario o Usufructuario deberá hacer la respectiva solicitud por escrito, suministrando la información que a tal efecto solicite la Junta Directiva.

b. Conjuntamente con la cuota de mantenimiento, el Socio Propietario pagará una cuota adicional cuyo monto será el 25% de la cuota de mantenimiento.

Artículo 3º: Los hijos(as) casados(as) o en unión estable (concubinato), de cualquier edad, sus respectivos cónyuge, suegros e hijos, contemplados en el inciso c) del Artículo 23º del Estatuto Social, podrán utilizar los servicios del club como miembros familiares afiliado, para lo cual el socio, deberán inscribirlos en el registro especial y pagarán una cuota adicional cuyo monto será fijado por la Junta Directiva. 100% de la cuota de mantenimiento

Artículo 4º: El Socio Propietario o Usufructuario, podrá solicitar el ingreso al club, de su Novia(o), así como también de los novios o novias de sus hijas(os), solteros (as) como miembros afiliados de su acción, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Presentar una solicitud por escrito indicando los datos personales y recaudos que le sean solicitados.

b. La incorporación del novio(a) del Socio Propietario o Usufructuario está exenta del pago de cuota adicional.

c. El Socio Propietario o Usufructuario pagará una cuota adicional, cuyo monto será establecido por la Junta Directiva, en los casos de novios(as) de sus hijos o hijas. 25% de la cuota de mantenimiento.

Artículo 5ª: Todas las solicitudes pasarán por el proceso de admisión establecido en el Estatuto Social, los Reglamentos y las resoluciones del Comité de Admisión.

Artículo 6ª: El Socio Propietario o Usufructuario es responsable por las obligaciones contraídas por las personas mencionadas en este Reglamento, así como por su comportamiento dentro de las instalaciones del club.

Artículo 7º: El Socio Propietario o Usufructuario, deberá notificar por escrito a la Administración del club, la desincorporación de los miembros familiares y afiliados

mencionados en este Reglamento, caso contrario continuará pagando la cuota establecida, hasta el recibo de la notificación.

Artículo 8º: Será sancionado con suspensión en el uso de las instalaciones del club o exclusión definitiva, según la gravedad, el Socio Propietario o Usufructuario que suministre información falsa, no veraz o de difícil verificación, de su persona o de los miembros familiares y afiliados a su acción. Asimismo, los que no informen inmediatamente a la administración del club, cuando se produzcan cambios de su estado civil, así como los cambios de residencia, teléfono y correo electrónico, para la actualización del expediente personal.

Artículo 9º. Todo lo no contemplado en este Reglamento será tratado y decidido por la Junta Directiva.